



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2023-00180-00.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA GÓMEZ PAREJA
DEMANDADO: ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S BIC.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó memorial de subsanación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez examinado el proceso, se tiene que, a través de auto del 4 de marzo de 2024, se ordenó la devolución de la contestación de la demanda presentada por ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S BIC, en atención a que, se echa de menos pronunciamiento de las pruebas que en la demanda se informó que se encuentran en su poder.

Ahora bien, a través de memorial de fecha 8 de marzo de 2024, la demandada indica que, realizada una búsqueda exhaustiva se encontraron los siguientes documentos:

1. Contrato a término fijo suscrito en el año 2019 y otrosí modificación término indefinido del año 2019.
2. Comprobantes de nómina de 2021, en adelante.
3. Pagos de nómina bancarias de 2019, en adelante.
4. Pagos a la seguridad social.
5. Afiliación a la seguridad social y compensación.
6. Manual de funciones.
7. Reglamento Interno de Trabajo
8. Estados financieros.
9. Declaraciones de renta.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art 31 de C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001, será del caso, admitir la contestación de la demanda presentada por ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S BIC.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ENVOLVENTES Y PAQUETIZADOS MILEM S.A.S BIC, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular, Piso 16.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 015 del 16 de abril de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



SEGUNDO: SEÑALAR el 23 de enero de 2024, a la hora de la 1:30 PM., como fecha y hora para la práctica de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00180-00